

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

- neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 1.º de Abril de 1867.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.—NÚM. 2.080.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Pedro Francés Manso, natural de Santa María del Campo, partido judicial de Lerma, de estatura baja, edad como de 26 años, cara ancha, barba poca, nariz regular, y caso de ser habido se pondrá á mi disposición con las seguridades debidas.

Valladolid 2 de Abril de 1867.—
El G. A., Rafael Trillo Figueroa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Administracion local.—Negociado 2.º

Número 89.

En conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 y 24 de Octubre de 1856, 11 del mismo mes de 1859, ley y Reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, se saca á pública subasta la

impresion y publicacion del Boletín oficial de esta provincia, bajo el tipo máximo de 3.700 escudos durante el año económico próximo de 1867 á 1868, en el día, hora, sitio, modo, forma, condiciones y demas que resultan del pliego que á continuación se insertan.

Leon 23 de Marzo de 1867.—Mauel Rodriguez Monge.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresion y publicacion del Boletín oficial de esta provincia de Leon, durante el año económico de 1867 á 1868.

1.ª Se procede á la subasta de la impresion y publicacion del Boletín oficial de esta provincia, por un año que empezará á correr desde 1.º de Julio próximo, y finalizará en 30 de Junio de 1868, bajo el tipo máximo de tres mil setecientos escudos. Dicha subasta se verificará en un solo acto que tendrá lugar el día 1.º de Mayo á las tres de la tarde, ante mi presidencia, y con asistencia de tres Diputados provinciales, el Secretario del Gobierno de provincia y el Contador de fondos provinciales.

2.ª Los licitadores formularán sus proposiciones segun el modelo adjunto, en pliego que presentarán cerrado al Presidente durante la media hora anterior á la prefijada para la subasta, rubricando la carpeta el portador é incluirán en el pliego el documento que acredite haber consignado en la sucursal de la caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de trescientos sesenta escudos ó sea el diez por ciento del tipo máximo del servicio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 18 del reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

3.ª El acto de la subasta empezará por la lectura de las presentes condiciones, procediéndose en seguida á

la apertura de los pliegos que se hubiesen presentado y haciéndose la adjudicacion provisional del remate en favor de aquel que ofrezca prestar el servicio por menos cantidad: el contrato se elevará á escritura pública dentro del término de diez dias á contar desde el en que se apruebe definitivamente el remate por la Diputacion provincial, siendo de cuenta del contratista todos los gastos del otorgamiento, copia y papel de ella.

4.ª Toda proposicion que no esté formulada con arreglo al modelo ó fije un tipo superior al de los tres mil setecientos escudos, ó no acompañe el documento justificativo del depósito designado en la condicion 2.ª será desechado en el acto.

5.ª No es condicion indispensable para hacer proposicion el que sus firmantes tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion de mi autoridad que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño del servicio.

6.ª En el caso de haber dos ó mas proposiciones admisibles é iguales siendo las mas ventajosas, se celebrará entre los firmantes una licitacion oral á la llana por espacio de quince minutos.

7.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

8.ª Las dudas é incidentes que pudieran ocurrir en el remate, serán resueltas en el acto por mi, oyendo á los Sres. Diputados provinciales que se hallaren presentes.

9.ª Hecha la adjudicacion provisional se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion definitiva, y serán devueltos en el acto á los demas licitadores los respectivos documentos de depósito. Pero aquel á cuyo favor se haya aprobado el remate ampliará

su depósito hasta cubrir el veinte por ciento del importe del servicio ó sea setecientos cuarenta escudos, en virtud á lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 25 del Reglamento citado cuya cantidad se tendrá como fianza hasta que termine la responsabilidad del rematante.

10. El Boletín se publicará en un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (veintiseis pulgadas de largo por diez y siete y medio de ancho) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna noventa y seis líneas del mismo cuerpo. Las planas deberán estar tiradas con limpieza y exactamente ajustadas unas á otras en su registro, especialmente en la anchura.

11. La publicacion tendrá lugar los lunes, miércoles y viernes de cada semana, siendo de cuenta y riesgo del empresario el reparto á domicilio á los suscritores de la capital y su remision franco de porte por el correo á los de fuera de ella, ya sean suscritores ó de los que deben recibirle gratis.

12. El editor ha de insertar bajo el epigrafe de artículo de oficio, todas las circulares y demas que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicacion. El editor recibirá el original para su insercion en el Boletín, de este Gobierno de provincia exclusivamente observando el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado.

- Del Gobierno de la provincia.
- Diputacion provincial.
- Capitanía general.
- Gobierno militar.
- Oficinas de Hacienda.
- Ayuntamientos.
- Audiencia del territorio.
- Juzgados.
- Oficinas de desamortizacion.

13. Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna órden, reglamento, instruccion ú otro asunto, se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios si por este Gobierno de provincia se conceptuase urgente.

14. Se considerará urgente para los efectos de la condicion anterior siempre que tenga que publicar las listas de los electores que han tomado parte en las elecciones tanto de Diputados á Córtes como provinciales, y el resultado de las anotaciones hechas por las comisiones inspectoras del censo electoral en los libros del registro.

15. Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicacion de Boletines extraordinarios, prévia siempre la autorizacion de este Gobierno de provincia, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclame.

16. El editor se obliga á estar suscrito á la *Gaceta de Madrid* para el mejor servicio del Boletín, é insertar en él lo que se le señale.

17. En el primer Boletín de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento, un índice de las órdenes, circulares, disposiciones y demas que contenga el del anterior, clasificadas por autoridades, ramos y secciones, y el día último del año del compromiso, otro general comprensivo de todo él.

18. El editor facilitará gratis un ejemplar á las autoridades y dependencias siguientes:

Gobierno de la provincia y Secretaría del mismo.	9
Gobernador militar.	1
Diputados á Córtes.	8
Diputados provinciales.	16
Consejeros provinciales.	3
Secretaria de la Diputacion.	1
Idem del Consejo.	1
Contaduria provincial.	1
Junta de Beneficencia.	1
Idem de Sanidad.	1
Administracion de Hacienda pública.	2
Contaduria de id. id.	1
Tesoreria de id. id.	1
Comisionado de Ventas.	1
Seccion de Fomento.	6
Juzgados de primera instancia de la provincia.	10
Vicarias eclesiásticas de Leon y Astorga.	2
Obispos de id. id.	2
Biblioteca provincial.	1
Comision provincial de Estadística.	2
Ingeniero Jefe de caminos.	1
Ingeniero de minas.	1
Ingeniero de montes.	1
Inspector de vigilancia.	1
Biblioteca nacional.	1
Regente de la Audiencia del Territorio.	1
Fiscal de la misma.	1
Capitan general del Distrito.	1
Arquitecto provincial.	1

Uno á cada Ayuntamiento, y otro á cada pueblo de la provincia.

Uno á cada Jefe y Comandante de linea de la Guardia civil.

Remitirá tambien por su cuenta al Ministerio de la Gobernacion otro mensualmente en colecciones ligeramente encuadernadas, siendo igualmente de su cuenta la remision á los Diputados á Córtes y de la provincia al punto donde se hallaren.

19. El reparto, franqueo y envio será de cuenta del editor, quien deberá hacerlo del mismo modo á los Gobiernos de las provincias limítrofes de Oviedo, Lugo, Valladolid, Palencia y Zamora, que tambien se darán gratis.

20. El contratista no podrá insertar ningun anuncio particular mientras tenga material de oficio pendiente de publicacion y sin permiso del Gobernador.

21. Este contrato se hace á riesgo y ventura, y por consecuencia no podrá pedirse la rescision ni aumento de precio por el contratista, porque lo tengan los jornales ó materiales, ó por circunstancias no espresadas terminantemente en el pliego de condiciones, estando obligado á cumplir lo estipulado en todas sus partes y renunciar á todo fuero y privilegio que tuviese.

22. El contratista cobrará por trimestres adelantados de la depositaria provincial la cuarta parte del importe del remate.

Leon 23 de Marzo de 1867.—Manuel Rodriguez Monge.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... provincia de..., enterado de la circular del Gobierno de la provincia de Leon que contiene el anuncio y condiciones que se exigen para la impresiou y circulacion en toda la provincia del *Boletín oficial* de la misma, se comprometo á tomar á su cargo este servicio por todo el año económico de 1867 á 1868 con entera sujecion á los expresados requisitos, en la cantidad anual de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

TERCERA SECCION.

Núm. 2.071.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA VALLADOLID.

Sentencia.

Número treinta y cinco. En la ciudad de Valladolid á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete; en los autos de menor cuantía seguidos por Inocencia Martin vecina de Piña de Esgueya con Pedro Curiel y Clemente Ortega de igual vecindad sobre terceria de dominio y preferente derecho, cuyos autos pendien en la Sala tercera de esta Real Audiencia en virtud de apelacion interpuesta por la Inocencia Martin de la sentencia dictada por el Juez de pri-

mera instancia de Valoria con fecha quince de Febrero último, en los que se han observado las reglas de sustanciacion y términos legales, habiendo sido Ponente el señor D. Mamerto Perez y Diego.

Vistos: Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho de la Sentencia apelada por la que se absuelve á Clemente Ortega y Pedro Curiel de la demanda contra los mismos propuesta por Inocencia Martin con las costas.

Fallamos: Que la debemos de confirmar y confirmamos sin hacer especial condenacion de costas de esta segunda instancia, estendiéndose dicha absolucion por los términos en que la predicha demanda está propuesta.

Publíquese esta Sentencia en el *Boletín* de la provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra Real Sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ramon Villapol.—Mamerto Perez y Diego.—Claudio Alva.—Agustin de Posada.

Leida y publicada fué la Real Sentencia anterior por el señor Ministro Ponente en la sesion pública celebrada en este día por los Sres. Presidente y Magistrados de la Sala tercera de esta Real Audiencia de que yo el Escribano de Cámara certifico

Valladolid veinte y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Manuel Zamora Calvo.—Es copia de la original, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Valladolid veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Manuel Zamora Calvo

Núm. 2.053.

Don Braulio Garcia Gamboa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Arias, natural de Santa Maria de Marante en la provincia y partido judicial de Lugo contra quien se ha seguido en este Juzgado causa criminal sobre lesiones inferidas á Manuel Brañas, ocurrido en el pueblo de Gígales; á fin de que comparezca en el mismo á oír la notificacion de la Real Sentencia dictada en dicha causa y dar sus descargos: lo cual deberá verificar dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente edicto; pues pasados que sean sin haberse presentado, se seguirán los procedimientos en ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Braulio Garcia.—Por su mandado, Maximino Alonso.

Señas del fugado José Arias.

Hombre alto, derecho, delgado, de aspecto grave y serio; va en compañía

de su muger y dos mozos quedice son sus hijos; de oficio estos componedores de platos

Llevan una mula y un borrico y un perro grande mastin.

Núm. 2.052.

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Per el presente cito, llamo y emplazo á Blas Moratinos, vecino que fué de esta Ciudad, y habitante en la Calle de San Bartolomé número diez y seis, jornalero, para que dentro del término de veinte dias á contar desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia se se presente en este mi Juzgado, con objeto de practicar con él cierta diligencia acordada en causa que instruyo contra el espresado Moratinos y consortes, sobre robo de varia reses lanares; bajo apercibimiento de que no verificándolo, pasado dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez.

QUINTA SECCION.

Núm. 2.078.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El día 20 de Abril próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de 32 piezas de maderas, procedentes de pinos caidos por los vientos, en los pinares de Torrescárce-la y su agregado Aldeabar, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde del referido Torrescárce-la y el tipo de 39 escudos 700 milésimas en que han sido tasados.

El expediente y condiciones bajo las cuales se han de hacer las subastas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio.

Valladolid 30 de Marzo de 1867.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Núm. 2.083.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El día 20 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la Parrilla, la subasta de varias maderas de pinos caidos por los vientos en los pinares de dicha locali-

dad, bajo el tipo de 24 escudos 700 milésimas en que han sido apreciadas.

El expediente y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Valladolid 1° de Abril de 1867.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Núm. 2.073.

Ayuntamiento Constitucional de Villalba de la Loma.

Terminado el apéndice del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del año económico de 1867 á 1868, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la Provincia para oír y resolver las reclamaciones de agravios, que hubiere en dicho apéndice; pues pasado aquel término, no serán oídas.

Villalba de la Loma 29 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Antonio Piconero.—El Secretario Francisco Piconero.

Núm. 2.077.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro de Latarce.

El dia 23 del actual fué hallado por los Guardas de Campo de esta villa una yegua negra con un potro que venian de la parte del camino que conduce de Rioseco á Zamora, llamado la Zamorana, cuyas caballerias tienen las señas siguientes:

La yegua negra, paticalzada del pié izquierdo, con dos lunares encima del lomo y otros dos mas pequeños hacia los brazuelos, traía y tiene un cabezon de pesebre con un cabo muy corto de ramal, y es cerrada.

El Potro castaño, estrellado, paticalzado de las dos y de la mano derecha, como de dos años.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para que su dueño se presente á recoger dichas caballerias en el término de 30 dias á contar desde el en que se inserte este anuncio, y á satisfacer los gastos causados; pues en otro caso serán enagenadas en pública subasta, como lo dispone el Sr. Gobernador en su Circular inserta en el *Boletín* de 10 de Febrero último.

San Pedro de Latarce 31 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Carlos Ordas.

Núm. 2.066.

Ayuntamiento Constitucional de Pozaldéz.

En la noche del dia veinte y tres del corriente, desapareció de la inmediacion de la caseta del camino de Medina, una pollina propia de José Crespo que habita en la misma caseta, y cuyas señas de dicha caballeria son las siguientes:

Edad seis años, alzada regular, pelo cano, herrada de las manos, y en la cola la faltan algunas cerdas como al medio de la misma.

Pozaldéz 27 de Marzo de 1867.—José Crespo.

Núm. 2.063.

Ayuntamiento Constitucional de San Roman de la Hornija.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos a venta libre y a fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la Sala consistorial de esta villa, el dia 14 de Abril próximo que tendrá lugar el primer remate del vino, aceite, jabon, aguardiente y carnes frescas por separado, á las 10 de la mañana, todo bajo las condiciones espresadas en los pliegos que obran en la Secretaria de la municipalidad, y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

San Roman de la Hornija 26 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Victor Gago.—El Secretario, Manuel Mateo Garcia.

Núm. 2.064.

Ayuntamiento Constitucional de Gatón.

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1867 al 1868, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír y resolver las reclamaciones de agravios que hubiese en dicho apéndice, pues pasado aquel término, no serán oídas.

Gatón de Campos 27 de Marzo de 1867.—El Presidente, Zacarías Villada.—Cándido Caballero, Secretario.

Núm. 2.069.

Ayuntamiento Constitucional de Hornillos.

Terminado ya el amillaramiento de esta villa para cuya formacion estaba autorizada competentemente la Junta pericial que presido, cuyo trabajo á de servir para practicar la derrama en el próximo año económico de 1867 á 1868; á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo, se anuncia su terminacion por medio de este edicto insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de los 8 primeros dias de su publicacion se presenten cuantas reclamaciones hayan de hacerse por aquel, que para ello se crea con derecho, á este fin se hallará de manifiesto al público el citado amillaramiento hasta la terminacion de agravios; d biendolo advertir que no habiendo presentado los contribuyentes las relaciones juradas que se reclamaron por edicto del 18 de Diciembre último, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 150 del sábado 22 del citado mes, y otros que se fijaron en los pueblos de acendados forasteros, á vista de tal falta, por la Junta pericial se procedió de oficio á la designacion, clasificacion y evaluacion del terreno, por lo tanto á

los que faltaron á tan grande y sagrado deber, sus reclamaciones serán desestimadas sin perjuicio del derecho de que se crean asistidos.

Hornillos y 30 de Marzo de 1867.—El Alcalde Presidente, Celedonio Garcia.—Joaquin Garcia, Secretario.

Núm. 2.059.

Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla de Abajo.

Habiendo terminado la Junta pericial el apéndice de la riqueza territorial, urbana y pecuaria que debe servir de base á la derrama de contribucion territorial, de este pueblo en el año económico de 1867 á 68; por el presente se hace saber, que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad del mismo con el fin de que los contribuyentes le vean, en el concepto de que pasado el dia quince de Abril próximo sin haber entablado sus reclamaciones de agravio, no se oira otra alguna por justa que sea.

Quintanilla de Abajo Marzo 29 de 1867.—El Alcalde, Braulio Niño.—Indalecio Nieto, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Han ingresado en este dia correspondiente á 77 imponentes, de los cuales 9 son nuevos, la cantidad de reales vellon 24,468.

Se ha devuelto á peticion de 6 interesados la cantidad de reales vellon 8,880.55 en metálico.

Valladolid 31 de Marzo de 1867.—El Director de semana, Julian Revenga Daviñas.

MONTE DE PIEDAD.

	Rs. Cénts
Se han dado por 15 empeños sobre alhajas.	8.770
Se han cobrado por 14 desempeños sobre alhajas.	9.588 91
Se han dado por 29 letras.	137.800
Se han cobrado por 30 letras.	142.366

Valladolid 31 de Marzo de 1867.—El Director de semana, José María Frías.

Núm. 2.058.

Ayuntamiento Constitucional de Marzales.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos con la exclusion en la venta al por menor, sobre los articulos de vino, vinagre y aguardiente, aceite, jabon y carnes frescas y saladas, para el

año económico de 1867 á 1868; se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la Sala Consistorial de dicha villa el dia siete de Abril, en que tendrá lugar su primer remate desde las diez de la mañana en adelante; bajo las condiciones que se hallan en el expediente, el cual obra en la Secretaria de dicha Corporacion, para el que guste enterarse de él.

Marzales 28 de Marzo de 1867.—El Alcalde Andrés Alonso.—Valentin de Diego, Secretario.

Núm. 2.056.

Ayuntamiento Constitucional de Villabañez.

Con objeto de confeccionar la base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1867 á 1868, todos los propietarios y colonos presentarán á término de quince dias en la Secretaria del Ayuntamiento, relaciones juradas y por duplicado de toda clase de bienes que posean en propiedad y Colonia incluso la ganaderia radicantes en este término municipal, pudiendo hacerlo de solo las alteraciones que haya sufrido la riqueza el contribuyente que ya las hubiese presentado; y advirtiendo que pasado el plazo marcado sin hacerlo parará todo perjuicio.

Villabañez Marzo 26 de 1867.—P. E. del Sr. Alcalde.—El Teniente Alcalde, Santos Recio.

Número 2.076.

Ayuntamiento Constitucional de Villavaquerin de Cerrato.

Por acuerdo de esta Municipalidad y asociados, se arriendan los derechos de los articulos de consumo de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes de esta villa, con venta exclusiva al por menor, en junto ó separadamente, por el año económico próximo de 1867 á 1868. Los remates tendrán lugar en la Sala de la Casa Consistorial de once á doce de la mañana los Domingos 14 de Abril próximo: sinó se presentasen licitadores ó sus proposiciones no fueran admisibles el 21 del mismo, previa rectificacion de precios; y si tampoco se verificase el arriendo se celebrará tercera subasta el 28 del propio mes, en esta por las dos terceras partes del encabezamiento, que es el de 638 escudos 850 milésimas, mas los recargos provinciales y municipales y cobranza, con las demás condiciones del expediente que está de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

Villavaquerin Marzo 29 de 1867.—El Alcalde presidente, Mariano Aranz.—El Secretario, Dámaso Gil.

Núm. 2.079.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

Nota de los artículos de suministro adquiridos por gestion directa en esta Administracion de mi cargo durante el mes de la fecha.

Dias.	Pueblos donde se han verificado.	NOMBRES de los vendedores.	Precio		Aceite.		Carbon.		Paja para rellenos.	
			Quintales métricos.	Litros.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.		
12	Valladolid.	Antonio Gonzalez.	5,909				81			
16	Idem.	Santiago Borrego.	4,128				44			
24	Idem.	Juan Gonzalez.	5,909				40			
25	Idem.	Jose Gonzo.	5,043							115

Valladolid 31 de Marzo de 1867.—El Administrador, Patricio Montero—V. B.—El comisario de Guerra Inspector Juan Fernandez y Sierra.

Núm. 2.075.

Ayuntamiento Constitucional de Sardon de Duero

Autorizada esta Corporacion por el Sr. Gobernador de la provincia para proceder á el arriendo de los derechos de Consumos con la exclusiva al pormenor sobre los artículos de vino, vinagre, aguardiente, aceite jabon, carnes frescas y saladas para el año económico de 1867 á 1868, se pone en conocimiento del público, llamando licitadores al remate, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el Domingo catorce del próximo mes de Abril de diez á doce de su mañana bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto. Si en el primer remate no se presentasen licitadores, se celebrará el segundo el Lunes 22 del mismo á la misma hora.

Sardon de Duero 30 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Pedro Perote.—Romualdo Mayor, Secretario.

Núm. 2.074.

Ayuntamiento Constitucional de Mucientes

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Mucientes con la autori-

zacion del Sr. Gobernador de la provincia á acordado vender en pública subasta las treinta y cuatro piezas de madera vieja y los escombros de piedra sobrantes de la reedificacion de las obras egecutadas en la escuela de niños y panera del pósito, bajo el tipo de 30 escudos las primeras y otro tanto las segundas y demás condiciones que resultan en el expediente de subasta el cual se halla de manifesto en la Secretaria de este municipio.

La subasta se verificará el dia 5 de Mayo de 11 á 12 de su mañana en las salas Consistoriales de esta villa, los que deseen interesarse en dicho remate harán constar haber depositado en la de estos fondos municipales el seis por ciento del tipo señalado en la subasta.

Mucientes 30 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Victoriano Escudero.

Núm. 2.068.

Ayuntamiento Constitucional de Aguasal.

Terminados los apéndices de los amillaramientos de este pueblo y su agregado Ordoño, que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1867 á 1868, se hallan de ma-

nifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia para oir y resolver las reclamaciones de agravios que hubiere en dichos apéndices, pues pasado aquel término no serán oidas. Aguasal 29 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Alejo Lázaro.—Ramon Sobrino, Secretario.

Núm. 2.070.

Ayuntamiento Constitucional de Nava del Rey.

Con autorizacion superior, se anuncia la subasta de las obras que se han calculado necesarias para la ampliacion y reparacion del Hospital de San Miguel de esta villa, segun el proyecto, plano y presupuesto formado por el Sr. Arquitecto de distrito, y cuyo coste asciende á 8.553 escudos y 159 milésimas.

El remate se celebrará por pliegos cerrados, conforme al siguiente modelo, el dia primero de Mayo próximo, entre once y media y doce de su mañana, en las Salas Consistoriales de esta villa, y para ser admitidos los pliegos se acompañará la carta de pago de haber consignado en la Depositaria de fondos municipales el 8 por 100 de la espresada cantidad.

El proyecto, plano y presupuesto y condiciones económicas y facultativas estará de manifesto en la Secretaria de esta Corporacion.

Nava del Rey á 30 de Marzo de 1867.—El Presidente, Carlos Cruzado.—Gumersindo Burgos, Secretario.

Modelo de los pliegos.

D. N. N..... vecino de..... enterrado del anuncio, fecha 30 de Marzo último, publicado en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin oficial* de la provincia, y del proyecto, requisitos y condiciones que se exigen para las obras de ampliacion y reparacion del Hospital de San Miguel de la Nava del Rey, se compromete tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras, sujetándose á dicho proyecto, requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui en letra la que sea)

(Fecha y firma.)

Núm. 2.059.

Ayuntamiento Constitucional de Esguevillas.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza, rústica, urbana y pecuaria de este distrito, sobre que ha de girarse la derrama de la contribucion territorial correspondiente al mismo en el próximo año económico de 1867 á 1868; se halla de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de diez dias contados desde la publicacion del presente, para

oir de agravios, á los que justifiquen estarlo, no siendo admitidas las reclamaciones que fuera de este término se presentasen.

Esguevillas 28 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Anastasio Gonzalez.—El Secretario, Gregorio Flores.

Núm. 2.060.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento por defuncion del que la obtenia.

Su dotacion consiste, en doscientos veinte escudos anuales, pagados trimestralmente de los fondos municipales, y además percibe treinta escudos por la confeccion de amillaramiento y repartimientos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de Ayuntamiento hasta el dia veinte y ocho de Abril próximo, en cuyo dia se proveerá.

Villanueva de San Mancio 28 de Marzo de 1867.—Modesto Blanco.—El Alcalde Presidente, Juan Palencia.

Núm. 2.051.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias.

En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos, en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Sebastiana Camas, hija de Don Cristóbal, Sargento de la Milicia Nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletin oficial* y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1867.—El Director general, José Maria Bremon.

Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

PÉRDIDA.

El dia de San José se perdió en el mercado de Tordesillas, una galga de dos años, blanca oscura, con un lunar como una lenteja en la nariz y el menudillo de la mano derecha algo abultado.

Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre, lo avise á su dueño Don Santos Alaguero, vecino de Villaverde de Medina; quien abonará los gastos. (2—1).

CORTA DE LEÑAS DE CARBONEO.

Se hace de las existentes de encina y roble en el monte titulado Carrascal, término de Montemayor, propiedad del señor D. Pedro Bayon, vecino de Rueda. Las personas que quieran interesarse en la corta de todo el monte ó en alguno de sus lotes, puede acudir á la Notaria de don Gregorio Nacienceno Muniz, calle de las Doncellas núm. 2, donde está de manifesto el pliego de condiciones. El remate tendrá lugar en la misma Notaria el 7 de Abril próximo de 12 á 2 de la tarde.

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compania. Calle de la Victoria, 23.